

Decreto 1186 de 2021

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1186 DE 2021

(Septiembre 30)

Por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el fin de adaptarla a la nueva realidad económica del país producto de la Emergencia Sanitaria y atender la política de austeridad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, como en este caso, los gastos de funcionamiento del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que la modificación de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República cumple con lo dispuesto en el Plan de Austeridad del Gasto 2021, Decreto 371 de 2021.

Que para los fines de este decreto, se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Supresión de empleos. Suprimir de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, los siguientes empleos:

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Consejero Vicepresidencial	1177	
Uno (1)	Consejero Presidencial	1175	
Uno (1)	Asesor	2210	14
Uno (1)	Asesor	2210	03
Dos (2)	Asesor	2210	01
Uno (1)	Profesional Especializado	3330	12
Dos (2)	Profesional Especializado	3330	80

Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	15	
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5510	04	
DECDA CHO DEL III	TEE DE CADIMETE			
DESPACHO DEL JE	EFE DE GABINETE			
NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado	
Uno (1)	Asesor	2210	14	
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	12	
CONSEJERÍA PRES	SIDENCIAL PARA ASUNTOS POLÍTI	COS Y LEGISLATIVOS		
NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado	
Uno (1)	Consejero Presidencial	1175		
Uno (1)	Asesor	2210	07	
Uno (1)	Asesor	2210	03	
Uno (1)	Asesor	2210	01	
Dos (2)	Profesional	3320	02	
		<u> </u>		
CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL			-	
NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado	
Uno (1)	Consejero Presidencial	1175		
Uno (1)	Asesor Presidencial I	2221		
Dos (2)	Asesor	2210	09	
Uno (1)	Asesor	2210	06	
Uno (1)	Asesor	2210	05	
Dos (2)	Asesor	2210	01	
Uno (1)	Profesional	3320	01	
Uno (1)	Secretario	5530	08	
DESPACHO DEL D	DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO			
NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado	
•		5540	17	
Uno (1)	Secretario Ejecutivo			
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	15	
Uno (1)	Mayordomo	5545	11	
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5510	03	

ARTÍCULO 2. Creación de empleos. Crear en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, los siguientes empleos:

DESPACHO DEL JEFE DE GABINETE

•			
NO. De cargos	Denominación del empleo Jefe de Oficina para la Atención e Integración	Código	Grado
Uno (1)	Socioeconómica de la Población Migrante	1122	
Uno (1)	Asesor	2210	01
Uno (1)	Asesor	2210	07
Uno (1)	Secretario de Despacho	5550	
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	11
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	5510	03
CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS REGIONES			
NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	03

Uno (1)	Asesor	2210	01	
DESPACHO DEL DIR	DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO			
NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado	
Uno (1)	Asesor Presidencial I	2221		
Uno (1)	Asesor	2210	09	
Uno (1)	Asesor	2210	01	
Uno (1)	Profesional Especializado	3330	12	
Uno (1)	Profesional	3320	02	
Uno (1)	Mayordomo	5545	17	
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	12	
Uno (1)	Auxiliar Servicios Generales	5536	14	

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y GESTIÓN Y CUMPLIMIENTO

NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	09
Uno (1)	Asesor	2210	06
Uno (1)	Asesor	2210	05
Uno (1)	Asesor	2210	01
Uno (1)	Profesional	3320	01

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

NO. De cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
Uno (1)	Consejero Presidencial	1175	
Uno (1)	Asesor	2210	14
Uno (1)	Asesor	2210	03
Uno (1)	Asesor	2210	01
Dos (2)	Profesional Especializado	3330	80
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	15

ARTÍCULO 3. Continuidad de la remuneración e incorporación. Los empleados públicos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República continuaran percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Los empleados públicos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República que vienen vinculados en empleos de la planta de personal que se suprimen en el artículo 1 del presente decreto y que continúan vinculados en el mismo empleo, en la misma área de desempeño u otra, se entenderán incorporados y solo requerirán la actualización de su acta de posesión.

ARTÍCULO 4. Vigencias y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1786 de 2019 modificado por los decretos 877 de 2020 y 048 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los, 30 días del mes de septiembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) IVÁN DUOUE MÁROUEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,

VÍCTOR MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA,

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO

Fecha y hora de creación: 2025-11-30 19:24:18